



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 09 de junio de 2023
Ejecutivo N° 11001400300220230020400

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante allegó escrito de subsanación dentro del término, no obstante, encuentra este despacho que la subsanación no se presentó en debida forma, téngase en cuenta que si bien el apoderado indicó que se aportaba el «*Certificado de Representación Legal de la Demandada*» en el escrito por medio del cual subsanó la demanda, el mismo no se encuentra anexo, por lo que de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la demanda interpuesta por Inversiones BANCO DE OCCIDENTE. contra TELEMEDICIONES S.A.S.

DEVUELVA al demandante o su apoderado el libelo y sus anexos sin necesidad de desglose por el mismo canal que fueron radicados, dejándose las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
21 hoy 13 de junio de 2023, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario